

**5340** *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja de Logroño.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja, instituida y domiciliada en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Caja de Ahorros de La Rioja, en escritura pública otorgada en Logroño el día 18 de marzo de 1993, modificada por otra de 3 de noviembre del mismo año.

Segundo.—Tendrá por objeto la financiación, promoción y realización de toda clase de actividades de carácter docente e investigador y de desarrollo de nuevas tecnologías.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 25.000.000 de pesetas, depositados en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía al Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento, y renovación del Patronato, constan en los artículos 14 al 18 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Antonio Muriel Núñez, como Presidente; don Mariano Donamaria de Blas, don Manuel Gonzalo Mugaburo, doña Carmen Navasa Arpón, don Emilio Santander Iñiguez, don Teodoro Sabras Farias, don Urbano Espinosa Ruiz, don Víctor Herrero Escrich y don Fernando Sabras Puras como Vocales; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, de carácter gratuito.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Logroño, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación y promoción a la denominada Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 18 de marzo de 1993 con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 3 de noviembre del mismo año.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 31 de enero de 1994.— P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**5341** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1992, promovido por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 30 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, que denegó el registro de la marca número 1.288.160, «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», para productos de la clase 16.ª, consistentes en «papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés; publicaciones», y de 30 de enero de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los actos impugnados por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**5342** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la coedición de materiales del programa de formación de familias de acogida.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad

Autónoma de Castilla y León para la coedición de materiales del programa de formación de familias de acogida, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Santiago Torres Sanahuja.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

En Madrid a 23 de diciembre de 1993.

##### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

##### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, tienen interés en la mejora de los procesos de selección y preparación de familias para el acogimiento familiar mediante la coedición de materiales de trabajo dirigidos a técnicos y solicitantes de acogida familiar.

Deciden por ello, suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

##### CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es la elaboración de los materiales de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, así como su coedición por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, correspondiendo a esta última la elaboración de los mismos.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales se compromete a abonar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad de 3.500.000 pesetas, con cargo al concepto 27.01.311A.226.09, del presupuesto del Ministerio para 1993.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá a la cuenta corriente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el total de la cantidad señalada en la cláusula anterior a la firma del presente Convenio.

Cuarta:

A) Los materiales de trabajo a que se refiere la cláusula primera son:

Contenedores de fichas de trabajo para padres: 1.500 ejemplares.  
Láminas DIN-A4, con dibujos (12 modelos diferentes): 500 ejemplares.  
Manual de trabajo para técnicos (anillas de plástico con sobrecubierta): 500 ejemplares.  
Pósteres de enseñanza DIN-A3 en cartulina (18 modelos diferentes): 500 ejemplares.  
Copiado de un vídeo de una hora: 500 ejemplares.

B) Se creará una Comisión de expertos, formada por representantes de las dos instituciones colaboradoras que realizará el diseño de los materiales y analizará el contenido de la propuesta presentada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, introduciendo las modificaciones que estimen oportunas, dando finalmente la aprobación para la recepción del trabajo definitivo.

Quinta.—En la publicación del material señalado en la cláusula anterior, que se incorporará al programa editorial de las dos Administraciones, figurará la identificación de ambas al mismo nivel.

Sexta.—El material objeto del presente Convenio se distribuirá a partes iguales entre las instituciones firmantes del mismo.

Séptima.—La reedición, en su caso, de los materiales de trabajo previstos en la cláusula cuarta, precisará el consentimiento de las dos partes firmantes del presente Convenio.

Los derechos de autor corresponden conjuntamente a las dos instituciones colaboradoras.

Octava.—Este Convenio podrá resolverse en el caso de que la Comisión de expertos no diera su aprobación para la recepción del trabajo definitivo, reintegrándose en tal caso las cantidades percibidas.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1993, con independencia de lo previsto a efectos de la posible reedición en la cláusula séptima.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández.

5343

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1993 el anexo al convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

#### ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid, a 20 de diciembre de 1993.

##### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberti Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

##### CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de mayo de 1993 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Que la financiación de ambas Administraciones al programa va a ser superior a la reflejada en las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

Deciden suscribir el presente anexo, de acuerdo a las siguientes

##### CLAUSULAS

Primera.—Que para sufragar los costes del programa a que se refiere la cláusula primera del citado convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja aportará, además del importe que figura en la cláusula tercera, la cantidad de 2.955.075 pesetas, como participación en la financiación del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455 para el ejercicio de 1993, aportará, además de la cantidad que figura en la cláusula cuarta del referido convenio, la cantidad de 2.955.075 pesetas, como participación en la financiación del programa.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en el apartado anterior una vez firmado este anexo.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.